



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 60

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Camargo, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farfás, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO TERCERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO CUARTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO QUINTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEXTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO SEPTIMO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO OCTAVO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mier, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO NOVENO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de González, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Hidalgo, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaumave, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jiménez, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ocampo, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Palmillas, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO VIGESIMO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tula, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Morelos, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Abasolo, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Aldama, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Antigua Morelos, Tamaulipas, que comprende el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2002.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TRIGESIMO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE**

ING. JORGE VEGA SANCHEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.

